Bogotá D.C., 7 de mayo de 2008

AUTO No. 1508

"Por el cual se modifica Auto No. 382 del 20 de junio de 1995 de inicio de trámite de Licencia Ambiental para la importación de plaguicidas"

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CODIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio radicado en este Ministerio el 5 de junio de 1995, la empresa DOW ELANCO de Colombia S.A., solicitó Licencia Ambiental de importación de varios ingredientes activos entre los cuales se encontraba el PICLORAM y el 2,4 -D y varias de sus formulaciones.

Que mediante Auto 382 del 20 de junio de 1995, este Ministerio inicio trámite de licencia ambiental a los ingredientes activos PICLORAM y el 2,4 -D y varias de sus formulaciones.

Que mediante escrito radicado en este Despacho el 29 de diciembre de 1997, el representante legal de la empresa DOWELANCO DE COLOMBIA S.A. informó del cambio de razón social de la empresa por el de DOW AGROSCIENCES DE COLOMBIA S.A.

Que mediante Auto No. 534 del 21 de septiembre de 2000, este Ministerio realizó cobro por evaluación de la solicitud de Licencia Ambiental de varios ingredientes activos entre los cuales se encontraba el PICLORAM y el 2,4 –D y varias de sus formulaciones.

Que mediante escrito con radicado 3110-1-17697 del 30 de octubre de 2000, la empresa DOW COLOMBIA S.A. allegó el pago por concepto del servicio de evaluación de varios ingredientes activos entre ellos el PICLORAM y el 2,4 -D.

Que mediante escrito con radicado 4120-E1-121088 del 13 de diciembre de 2006, la empresa DOW AGROSCIENCES DE COLOMBIA S.A., solicitó la liquidación por concepto de servicio de evaluación de la solicitud de Licencia Ambiental para la importación de varias formulaciones entre ellas formulaciones CROSSER * SL, TORDON * 212 SL y TORNADO * 40 SL de los ingredientes activos 2,4 D y PICLORAM.

Que la empresa DOW AGROSCIENCES DE COLOMBIA S.A. realizó el pago por concepto del servicio de evaluación de varios productos entre los cuales se encontraron las formulaciones CROSSER * SL, TORDON * 212 SL y TORNADO * 40 SL de los

ingredientes activos 2,4 D y PICLORAM, con el número de referencia 151038006, allegando el pago al Grupo de Finanzas de este Ministerio el 14 de diciembre de 2006.

Que mediante radicado 4120-E1-36323 del 8 de abril de 2008, la empresa DOW AGROSCIENCES DE COLOMBIA S.A., allegó a este Despacho la información técnica necesaria para continuar con el trámite de Licencia Ambiental de las formulaciones DMA* 600 SL, ESTRIBO * EC, TRIO * LPU del ingrediente activo 2,4 D y CROSSER * SL, TORDON * 212 SL y TORNADO * 40 SL de los ingredientes activos 2,4 D y PICLORAM.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que teniendo en cuenta que la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, determinó la necesidad de realizar saneamiento jurídico al estado de las peticiones formuladas por el usuario en el expediente 433, se considera procedente iniciar trámite a las formulaciones DMA* 600 SL, ESTRIBO * EC, TRIO * LPU del ingrediente activo 2,4 D y CROSSER * SL, TORDON * 212 SL y TORNADO * 40 SL de los ingredientes activos 2,4 D y PICLORAM, a fin de ser evaluada por este Despacho.

Que de conformidad con el numeral 12 del artículo 8 del Decreto 1220 del 21 de abril de 2005, este Ministerio es competente para otorgar o negar licencias ambientales, entre otros para la siguiente actividad:

"…12. La importación y producción de pesticidas y de aquellas sustancias, materiales o productos sujetos a controles por virtud de los tratados, convenios y protocolos internacionales. La importación de plaguicidas químicos de uso agrícola, se ajustará al procedimiento señalado en la Decisión Andina 436 del Acuerdo de Cartagena y sus normas reglamentarias".

Que la Resolución No. 662 del 2003 reglamentaria de la Decisión Andina 436 de 1998 la cual establece el procedimiento para la expedición del Dictamen Técnico-Ambiental entró en vigencia el 17 de junio de 2003, con posterioridad al inicio de trámite para la obtención de Licencia Ambiental de los ingredientes activos 2,4 D y PICLORAM.

Así las cosas, dado que el trámite de Licencia Ambiental para la importación de los ingredientes activos 2,4 D y PICLORAM y varias de sus formulaciones fue iniciado con anterioridad a la entrada en vigencia de la Resolución No. 662 del 2003 que reglamenta la Decisión Andina 436 de 1998 y de acuerdo al régimen de transición del Decreto 1220 del 2005 modificado por el Decreto 500 de 2006, es posible y se hace necesario modificar el trámite respectivo, a fin de incluir las formulaciones DMA* 600 SL, ESTRIBO * EC, TRIO * LPU del ingrediente activo 2,4 D y CROSSER * SL, TORDON * 212 SL y TORNADO * 40 SL de los ingredientes activos 2,4 D y PICLORAM.

Que el artículo 3º del Código Contencioso Administrativo establece los principios orientadores de las actuaciones administrativas como son la celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que el principio de eficacia, manifiesta que se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales con el fin de evitar decisiones inhibitorias.

Que este Ministerio entrara a modificar el Auto No. 427 del 17 de julio de 1995 de inicio de trámite, a fin de incluir DMA* 600 SL, ESTRIBO * EC, TRIO * LPU del ingrediente activo 2,4 D y CROSSER * SL, TORDON * 212 SL y TORNADO * 40 SL de los ingredientes activos 2,4 D y PICLORAM, como quedará consignado en la parte dispositiva del presente proveído, si bien la información técnica necesaria para decidir en relación con la petición no fue aportada hasta el 8 de abril de 2008.

Que mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Decreto 216 del 3 de febrero de 2003 determina los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y se dictan otras disposiciones. En su artículo 2º, establece que el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, continuará ejerciendo las funciones contempladas en la ley 99 de 1993.

Que mediante el artículo 3° del Decreto 3266 del 8 de octubre de 2004, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo 1º de la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, corresponde al Profesional Especializado Código 2028 Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el acto administrativo de iniciación de trámite.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO.- Modificar el Auto No. 382 del 20 de junio de 1995, mediante el cual se inició trámite administrativo de expedición de Licencia Ambiental para la importación de varios ingredientes activos, entre otros el 2,4 D y PICLORAM, en el sentido de incluir los productos formulados DMA* 600 SL, ESTRIBO * EC, TRIO * LPU del ingrediente activo 2,4 D y CROSSER * SL, TORDON * 212 SL y TORNADO * 40 SL de los ingredientes activos 2,4 D y PICLORAM.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Grupo de Evaluación de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, revisará, analizará y evaluará la información técnica presentada por la empresa DOW AGROSCIENCES DE COLOMBIA S.A.

ARTÍCULO TERCERO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el contenido de la presente providencia a la empresa DOW

AGROSCIENCES DE COLOMBIA S.A. a través de su representante legal o de su apoderado debidamente constituido.

ARTICULO CUARTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, publicar el presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

ARTICULO QUINTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo al Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO.- En contra del presente acto administrativo no procede por vía gubernativa, ningún recurso por tratarse de un auto de trámite, de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

EXP. 433 - ingredientes activos PICLORAM y el 2,4 -D
Radicado 4120-E1-36323 del 8 de abril de 2008
Proyectó: Carmen Alicia Ramírez A - Profesional Jurídico/ DLPTA
Revisó: Magda Constanza Contreras M. Profesional Especializado -DLPTA.